



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO.

INTERESADOS: ÓSCAR JIMÉNEZ CHINCHILLA.

LILIANA BRIÑEZ TIMOTE.

RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00262-00.

Estudiada la demanda de la referencia, presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos exigidos en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, por lo tanto, SE ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 579 s.s. ibídem).

NOTIFICAR este auto al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

REQUERIR a los señores ÓSCAR JIMÉNEZ CHINCHILLA y LILIANA BRIÑEZ TIMOTE, para que aporten su registro civil de nacimiento o en su defecto informen el folio y lugar del respectivo registro, exigido para la inscripción del divorcio, según lo previsto por los artículos 5 y 44-4 Decreto 1260 de 1970.

ARCHIVAR copia de la demanda.

TENER al doctor DELCIDES CÓRDOBA OSPINO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores ÓSCAR JIMÉNEZ CHINCHILLA y LILIANA BRIÑEZ TIMOTE, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese y cúmplase

AMSM

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03cc6351ae01b3f755e3549cb0951a1e7a0735833875ce365ad3ac26a552063**
Documento generado en 16/06/2021 05:30:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>